



CUT: 233542-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 16 de enero de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 233542-2022, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 21 de diciembre del año 2022, presentado por el señor Gary Edison Moreano Osorio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, de los Sistemas de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el sector de Sicllabamba, zonal Echarate, distrito de Echarate – provincia de La Convención – Departamento de Cusco”.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”;

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N°04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N°05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme el artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de

aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/SDHB, de fecha 27 de diciembre 2022, suscrito por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención (folios 18-21), en la cual concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de **SEIS (06)** meses para la ejecución de estudios.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, de los Sistemas de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el sector de Sicllabamba, zonal Echarate, distrito de Echarate – provincia de La Convención – Departamento de Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM* DEL PUNTO DE CAPTACION		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas, de los Sistemas de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el sector de Sicllabamba, zonal Echarate, distrito de Echarate – provincia de La Convención – Departamento de Cusco".	- Sector: Sicllabamba - Distrito: Echarati - Provincia: La Convención - Departamento: Cusco	Riachuelo	Aputinya	765035	8584901.35	1388
		Manantial	Aquino	764651	8585785.22	1284

(*) Datum: WGS 84 18S.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 3º.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica.

ARTICULO 4º.- SEÑALAR que la presente resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Echarati y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

XAVIER CABALLERO CONCHA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

XCC/sdhb
Cc.
Arch